UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC N° 018/2012

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliada en Calle Universidad Nacional del Este c/República del Py, Km 8 Acaray - Campus Universitario, República del Paraguay, representado para este acto por su Rector **Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 534.788, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Taller Mecánico La Solución,** con domicilio en Km 8,8 Ruta Internacional N° 7 - CDE, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Pastor Ayala Escurra, con Cédula de Identidad N° 1.257.422 denominado en adelante el CONTRATADO, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO SERVICIOS DE LAVADO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para los *"SERVICIOS DE LAVADO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS "*, a favor del *Rectorado y las Escuelas de la Universidad Nacional del Este* en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes.

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE:
El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (De Contrataciones Públicas); la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley 1535), La Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2012 (4581/2011) y su Decreto Reglamentario 8334/2012, las normas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Vigente, aplicables al caso concreto.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios - Especificaciones Técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) *El Pliego de Bases y Condiciones emitido para el llamado Por Contratación Directa para "SERVICIOS DE LAVADO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS"*;
(e) Cualquier documento que las partes decidieren emitir como aclaración o complementación de lo aquí estipulado.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos
que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo *240*, objeto del gasto específico *244*, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes veintiséis millones (Gs.26.000.000).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código *N° 230230.*

Taller Mecánico "LA SOLUCIÓN" Proyección Nanawa - Km. 8.800 C.D.E. - TEL.: 575-337

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 576478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por *Contratación Directa*, convocado por El Rectorado UNE, La adjudicación fue realizada por Resolución N° 539/2012.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato desde *el 16 / 04 /20112 hasta el 31/12/2012.*

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios totales por ítem con los montos máximos de los servicios a adquirir, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del vendedor.

Ítem	Descripción del Servicio	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
1	**Vehiculo - Mini Bus Iveco**	
1.1	Lavado completo – Mantenimiento	1.240.000
2	**Vehiculo - Mini Bus Hyundai 01**	
2.1	Lavado completo – Mantenimiento	1.390.000
3	**Vehiculo - Mini Bus Hyundai 02**	
3.1	Lavado completo – Mantenimiento	1.390.000
4	**Vehiculo - Mini Bus Hyundai 03**	
4.1	Lavado completo - Mantenimiento	1.390.000
5	**Vehiculo - Mini Bus Hyundai 04**	
5.1	Lavado completo - Mantenimiento	1.390.000

La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas

A los efectos de este Contrato se conviene en establecer, según el ítem de servicios adjudicados que figuran en el cuadro anterior que el monto máximo a contratar será de Gs. 26.000.000 (guaraníes veintiséis millones) y el monto mínimo será de Gs. 13.000.000 (guaraníes trece millones) para todas las adquisiciones derivadas del presente contrato para el período 2012. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Taller Mecánico "LA SOLUCIÓN" Fracción Nanawa - Km. 8,500 C.D.E. - TEL: 575-337

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega de los bienes (Vehículos) objeto de los servicios, no deberá exceder 01 dia posterior a la recepción de la orden de servicio, salvo debida justificación del proveedor para una posterior entrega.

La entrega de los bienes (Vehículos) objeto de los servicios, se harán en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, sito en la Avda. Universidad Nacional del Este c/Republica del Py, Km8 Lado Acaray de CDE; las mismas serán según Ordenes de Servicios que se emitan por la Convocante.

9. FORMA DE PAGO.

Conforme al Plan de Caja y la disponibilidad de recursos propios, el pago de los servicios adquiridos será en Guaranies, posterior a la presentación de las respectivas facturas, que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones:
- Nota de remisión.
- Detalle de entrega del servicio realizado, según órdenes de servicios emitidos.
- Resolución de Adjudicación.
- Fotocopia de Contrato.
- Certificado de Cumplimiento tributario
- Copia autenticada del Último pago de IVA

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas con un porcentaje del 1% sobre el valor del contrato por cada semana de atraso

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítems	Descripción Objeto de Los Servicios	Proveedor
1	**Mini Bus iveco, capacidad 20 personas** Lavado completo: ducha de carrocería, chasis, limpieza de tapizado, encerado, pulido, cambios de filtro y aceite y servicio de engrase.	Taller La Solución
2	**Mini Bus Hyundai 01, capacidad 12 personas** Lavado completo: ducha de carrocería, chasis, limpieza de tapizado, encerado, pulido, cambios de filtro y aceite y servicio de engrase	Taller La Solución
3	**Mini Bus Hyundai 02, capacidad 12 personas** Lavado completo: ducha de carrocería, chasis, limpieza de tapizado, encerado, pulido, cambios de filtro y aceite y servicio de engrase	Taller La Solución
4	**Mini Bus Hyundai 03, capacidad 12 personas** Lavado completo: ducha de carrocería, chasis, limpieza de tapizado, encerado, pulido, cambios de filtro y aceite y servicio de engrase	Taller La Solución
5	**Mini Bus Hyundai 04, capacidad 12 personas** Lavado completo: ducha de carrocería, chasis, limpieza de tapizado, encerado, pulido, cambios de filtro y aceite y servicio de engrase	Taller La Solución

Taller Mecánico "LA SOLUCIÓN" Fracción Naranjo - Km. 8.500 C.D.E. - TEL: 575-337

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones de este contrato ***y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.-***

Causas y procedimiento de rescisión de contrato:

a. *Mutuo acuerdo.-*
b. *Mala calidad de los servicios*
c. *Atraso excesivo para la entrega de los servicios*
d. *Falta de garantías y/o reposición de bienes con defectos, objeto del servicio*
e. *Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada*
f. *Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso)*
g. *Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.*

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil vigente.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay".)

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril del 2012.

Taller Mecánico "LA SOLUCIÓN" Fracción Nanawa - Km. 8,800 Tel.: 575-337

Pastor Ayala Escurra
Taller La Solución

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
Rector